

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 07 de diciembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, vencido el término de traslado de la demanda. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0573

Mocoa, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00103 00**
Demandante: LUIS RAMIRO ERAZO
Demandado: INGELEC SAS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la contestación de la demanda presentada por INGELEC SAS a través de apoderado judicial. De la revisión del libelo contestario de la *litis*, se advierte que este fue presentado de forma extemporánea, toda vez que la notificación se realizó por parte del despacho el 12 de septiembre de 2023 y quedó surtida el 14 de septiembre del hogaño, de lo que se colige que el traslado para contestar la demanda finiquitó el 28 de septiembre del hogaño, sin que la pasiva hiciera pronunciamiento alguno dentro de dicho término, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda y se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Continuación del trámite procesal

En atención a lo anterior y en aplicación de la Ley 2213 del año 2022, en cuanto al uso de los medios tecnológicos de comunicación, se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe

justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P., en cuanto a las oportunidades probatorias.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mococho.

RESUELVE

PRIMERO. - TENER por **NO CONTESTADA** la demanda de la referencia por INGELEC SAS, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del veintinueve **(29)** de **febrero** de **2024**, a las diez de la tarde **(10.a.m.)**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.



TERCERO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no reposen en la base del Despacho; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTIzYWMYNDAtNTk5OC00ZGFiLWJmMDEtOWNmMmExM2ZiZDhm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO.- TENER al abogado STEVEN PORTILLO GOMEZ, como apoderado de la empresa demandada INGELEC SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 41 del 13 de diciembre de 2023****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eaac044220d781c77691f646f0c348f0c60cfce18c182ed30c255a44292fc**

Documento generado en 12/12/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>